



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN



DOCUMENTO N° 1 DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° UC033-2019

OBJETO: "SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE EXTERNO PARA DAR CUMPLIMIENTO A PRÁCTICAS ACADÉMICAS ESTABLECIDAS POR CADA UNA DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA"

De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, Capítulo II, numeral 2.2 y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los mismos, de manera escrita, presentado en la Oficina de Contratación y/o recepcionado en el correo electrónico.

Durante este periodo se presentaron observaciones por parte de interesados, a los que la Entidad procederá a dar respuesta por medio del presente documento, así:

PRIMER OBSERVANTE

Reynaldo Carvajal Riveira, Representante Legal de Transcar Ltda, mediante correo electrónico remitido el 14 de noviembre de 2019 a las 10:00, formula la siguiente observación:

Valledupar Cesar, 13 de noviembre de 2.019

Señores
UNIVERSIDAD DE CORDOBA
Córdoba
contratacion@correo.unicordoba.edu.co

Referencia: INVITACIÓN PÚBLICA 033-2019, cuyo objeto es el "SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE EXTERNO PARA DAR CUMPLIMIENTO A PRÁCTICAS ACADÉMICAS ESTABLECIDAS POR CADA UNA DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA".

Cordial Saludo.

Mediante la presente, en mi calidad de representante legal de la empresa TRANSCAR, encontrándome dentro del término establecido en el proyecto de pliego de condiciones, me permito realizar formalmente las siguientes observaciones para que sean estudiadas y acogidas por la Universidad en aras de garantizar mayor participación o pluralidad de oferentes, en lo que respecta a las siguientes consideraciones:

"3.3.9 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN LA CIUDAD DE MONTERÍA.
Por razones de eficacia y eficiencia en la prestación del servicio que requiere la Universidad, los oferentes deberán tener un establecimiento de comercio inscrito en la ciudad de Montería, circunstancia que deberá ser acreditada con el respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio"

Se solicita formalmente a la Universidad eliminar dicha exigencia toda vez que la misma restringe la participación de empresas que cuentan con la experiencia, idoneidad y capacidad financiera para ejecutar el futuro contrato, pero carecen de sede principal, sucursal o agencia en el domicilio contractual, para este caso en la Ciudad Montería.

Valga la pena recordar a la entidad, las consecuencias jurídicas que trae el mantener estipulaciones dentro del pliego de condiciones que lesionan e impiden los principios que deben regir este tipo de actuaciones. Se trae a colación, el fallo emitido por La Procuraduría Regional de Santander, al calificar como "gravísima" la actuación del alcalde de Floridablanca Eulises

1



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN



Balcázar Navarro, en la licitación y adjudicación de un contrato por \$676 millones en agosto de 2008, a la Sociedad Optimizar S.A., que permitió la incorporación de personal de servicios para las 16 instituciones educativas de la localidad. Según el fallo del organismo de control, Balcázar Navarro violó "los principios de igualdad, libre concurrencia y selección objetiva en este proceso licitatorio". Los pliegos de la licitación establecían que el oferente ganador debía tener oficina en Floridablanca. A juicio de la Procuraduría, esta condición es de "carácter restrictivo y discriminatorio e impidió la libre concurrencia de oferentes violando la selección objetiva". Es decir, "restringió la posibilidad de que personas en condiciones de ofrecer el servicio necesitado por el municipio de Floridablanca pudieran ofertar, por el simple hecho de no tener una oficina en esa localidad para el momento de presentar la propuesta". (<http://www.vanguardia.com/historico/88332-confirmada-destitucion-del-alcalde-de-floridablanca#sthash.xOU3aUfh.dpuf>).

Es claro, que al establecer dicha condición se violan los principios de libre concurrencia, igualdad y selección objetiva, por lo que se le solicita se elimine dicha restricción. En caso de mantener su posición, se le solicita a la Universidad señalar la justificación y sustento técnico de dicha exigencia y en consecuencia se permita estructurar el requerimiento como requisito para la ejecución del contrato y no habilitante.

Para lo cual se propone, de manera respetuosa, estudiar la siguiente redacción, que permite salvaguardar los principios de la contratación y blinda a la entidad durante la ejecución del contrato:

El proponente debe acreditar que cuenta con domicilio principal, agencia, sucursal o con instalaciones administrativas en ciudad de Montería, en las que cuente con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión.

Para tal efecto, en caso de domicilio principal, sucursal o agencia, aportará el respectivo documento expedido por la cámara de comercio de la Ciudad de Montería.

En el caso de tratarse de una sucursal, el representante deberá contar con facultades suficientes para comprometer al contratista durante la ejecución del contrato y adoptar decisiones que conduzcan a la adecuada ejecución del objeto contractual.

En el caso de tratarse de una agencia, el agente deberá allegarse en la propuesta poder en el que se le confieran facultades especiales para comprometer y obligar a la sociedad, con relación a las obligaciones generales y especiales del contrato que surja de la presente selección abreviada, de manera que el representante de la agencia tenga capacidad de decisión en el desarrollo diario del contrato.

En caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá contar con domicilio principal, sucursal o agencia en los términos indicados. De igual manera, su representante deberá contar con facultades suficientes para comprometer al contratista durante la ejecución del contrato y adoptar decisiones que conduzcan a la adecuada ejecución del objeto contractual.

También podrá acreditarse esta exigencia siempre y cuando el proponente garantice que proporcionará las instalaciones adecuadas para la ejecución del contrato en la Ciudad de Montería. Para lo cual deberá anexas carta de compromiso suscrita por el representante legal y el propietario o tenedor legal del establecimiento en Montería en la que manifieste expresamente el compromiso de utilizar las instalaciones del establecimiento para la ejecución del contrato producto de esta invitación, por un término mínimo al plazo de ejecución del mismo. En este caso se deberá indicar además la persona que tendrá a cargo la coordinación del contrato en la ciudad de Montería junto con un poder en el que se le confieran facultades especiales para comprometer y obligar a la sociedad, con relación a las obligaciones generales y especiales del contrato que surja de la presente Invitación, de manera que el coordinador designado tenga capacidad de decisión en el desarrollo diario del contrato.

Por todo lo expuesto y con fundamento en las normas civiles y comerciales que en virtud del artículo 13 de la ley 80 de 1993 complementan las disposiciones que en materia contractual contiene nuestro ordenamiento, así como basado en los

2

Por una universidad con calidad, moderna e incluyente

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

www.unicordoba.edu.co



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN



principios del artículo 209 supra, y demás principios que rigen la contratación estatal, solicito a la entidad, acoger nuestras observaciones, y proceder a realizar las modificaciones necesarias en el pliego de condiciones.

Atentamente,


REYNALDO CARVAJAL RIVEIRA
Representante Legal
TRANSCAR LTDA.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN

Señor observante, la entidad acepta parcialmente la observación, en el sentido de permitir que los proponentes deberán acreditar que cuentan con domicilio principal, agencia o sucursal en la ciudad de Montería, circunstancia que deberá ser acreditada con el respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio. En el caso de uniones temporales o consorcios, uno de los integrantes deberá contar con domicilio principal, sucursal o agencia en la ciudad de Montería. La modificación se verá reflejada en los pliegos definitivos.

SEGUNDO OBSERVANTE

Miguel Luis Navarro Méndez, Representante Legal de Cootrasec, mediante correo electrónico remitido el 13 de noviembre de 2019 a las 16:24, formula la siguiente observación:

OBSERVACION N° 1

REF. INVITACIÓN PÚBLICA N° UC033 – 2019

ASUNTO. OBSERVACIÓN A LOS REQUISITOS EXIGIDOS

El suscrito, actuando como representante Legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA – “COOTRASEC”**, interesado en participar en el proceso de contratación de la referencia, realizo la presente observación, con el fin de que se realice el análisis a que se tenga lugar, con el fin de lograr que la contratación de esta entidad de educación superior sea respetuosa de los Principios de Transparencia e igualdad, previa las siguientes situaciones y consideraciones:

1. El día 30 de Noviembre de 2017, mediante Resolución N° 3943, se dio apertura al proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA N° UC012-2017**, cuyo objeto es **“SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE EXTERNO PARA DAR CUMPLIMIENTO A PRÁCTICAS ACADÉMICAS ESTABLECIDAS POR CADA UNA DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA”**.
2. Según el cronograma de la **INVITACIÓN PÚBLICA N° UC012-2017** establecido en la resolución mencionada, los interesados en participar de la misma tenían hasta el 14 de Noviembre de 2017 a las 6:00 P.M. para realizar la inscripción necesaria.
3. Los únicos inscritos dentro de la **INVITACIÓN PÚBLICA N° UC012-2017** fueron los siguientes, tal cual se demuestra en el listado de inscritos publicado por la entidad en su pagina web y anexado por nosotros en este escrito:

Por una universidad con calidad, moderna e incluyente

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

www.unicordoba.edu.co



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN



NIT	REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	FECHA-HORA INSCRIPCIÓN
6877935	MANUEL FLORENCIO MEJIA BARRERA	MULTISERVICIOS MEJIA B	2017-11-09 21:30:02
800060272	GABRIEL RAMON JIMENEZ LUGO	MONTERIANA DE TRANSPORTE SAS	2017-11-13 18:40:07
900119784	ANTONIO GONZALEZ FLOREZ	EXPRESO DEL VIENTO SA	2017-11-13 19:19:29
891000093	JAIME RAFAEL PATERNINA GUERRA	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA	2017-11-10 20:52:41

- El día 17 de Noviembre de 2017 fue el cierre de la **INVITACIÓN PÚBLICA N° UC012-2017**, es decir, fue día límite que estaba estipulado para que los interesados en participar en el proceso, previa inscripción, presentaran su propuesta u oferta de servicios, conforme los requisitos exigidos en los Pliego de Condiciones Definitivos. Resulta dudoso, más que inquietante, que habiéndose inscrito cuatro (4) empresas de transportes, solo una (1), la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A.S. (SOTRACOR S.A.), fuese la única que presentara propuesta, resultando al final adjudicataria del proceso de contratación, y que las otras empresas, sabiendo de antemano los requisitos exigidos, se inscribieran pero no presentaran propuesta.
- Por otro lado, el día 4 de Septiembre de 2018, mediante Resolución N° 2641, se dio apertura al proceso de selección de la **INVITACIÓN PÚBLICA N° UC149-2018**, cuyo objeto es "**SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE EXTERNO PARA DAR CUMPLIMIENTO A PRÁCTICAS ACADÉMICAS ESTABLECIDAS POR CADA UNA DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA**".
- Según el cronograma de la **INVITACIÓN PÚBLICA N° UC149-2018** establecido en la resolución mencionada, los interesados en participar de la misma tenían hasta el 7 de Septiembre de 2018 a las 6:00 P.M. para realizar la inscripción necesaria.
- Los únicos inscritos dentro de la **INVITACIÓN PÚBLICA N° UC149-2018** fueron los siguientes, tal cual se demuestra en el listado de inscritos publicado por la entidad en su pagina web y anexado por nosotros en este escrito:

NIT	REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	FECHA-HORA INSCRIPCIÓN
6877935	MANUEL FLORENCIO MEJIA BARRERA	MULTISERVICIOS MEJIA B	2018-09-07 07:42:09
800060272	GABRIEL RAMON JIMENEZ LUGO	MONTERIANA DE TRANSPORTE SAS	2018-09-05 13:39:35
900119784	ANTONIO GONZALEZ FLOREZ	EXPRESO DEL VIENTO SA	2018-09-06 07:27:40
891000093	JAIME RAFAEL PATERNINA GUERRA	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA	2018-09-05 07:36:42
891000746	PABLO EMILIO RUIZ REVUELTAS	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TUCU	2018-09-05 16:53:59
890100531-8	ANGEL CONDE ALVAREZ	EXPRESO BRASILIA SA	2018-09-07 14:42:56
6872754	MIGUEL LUIS NAVARRO MENDEZ	UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTES UNIVERSI	2018-09-07 10:17:53

Se logra evidenciar que de las empresas que se inscribieron en estos procesos, cuatro (4) empresas coinciden, es decir, el 57,14% de las empresas repiten su inscripción en este tipo de objeto a contratar.

- Ahora, en este caso en particular "...Cuando el número de posibles oferentes sea superior a cinco (5), LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA, a través de la misma página Web podrá realizar un sorteo para escoger entre ellos un número no inferior a éste, que podrá presentar oferta en el proceso de selección...", tal cual se hizo como lo establece el Pliego de Condiciones Definitivo.
- Hecho el sorteo, los únicos que raramente fueron descartados para presentar propuesta dentro de la **INVITACIÓN PÚBLICA N° UC149-2018**, fue la **UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTES**, y la empresa **MULTISERVICIOS MEJIA B.**, representada por el señor Manuel Mejía Barrera, quien había advertido que no había presentado propuesta y/o intención de participar en la Invitación Pública N° UC149-2018. Se anexa el listado de empresas que podían presentar propuesta una vez hecho el sorteo:

4

Por una universidad con calidad, moderna e incluyente

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

www.unicordoba.edu.co



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN



NIT	REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	FECHA-HORA INSCRIPCIÓN
800060272	GABRIEL RAMÓN JIMÉNEZ LUGO	MONTERIANA DE TRANSPORTE SAS	2018-09-05 13:39:35
900119784	ANTONIO GONZÁLEZ FLOREZ	EXPRESO DEL VIENTO SA	2018-09-05 07:27:40
891000093	JAIME RAFAEL PATERNINA GUERRA	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA	2018-09-05 07:36:42
891000746	PABLO EMILIO RUIZ REVUELTAS	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TUCU	2018-09-05 16:53:59
890100531-3	ÁNGEL CONDE ALVAREZ	EXPRESO BRASÍLIA SA	2018-09-07 14:42:56

10. En relación con lo anterior, se evidencian errores o falencias en el sistema de inscripción de este tipo de proceso, toda vez que cualquier persona del común e independiente, que conozca o logre conseguir (en internet, por ejemplo) el Nit de X o Y empresa o cédula de una persona natural, puede inscribirse en los procesos iniciados por la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, sin autorización y control alguno por parte de aquella, ignorante del proceso, y de paso eliminando la posibilidad de que otras empresas que también cumplen y puedan prestar un buen servicio participen, habiendo una libre competencia, y tal vez dando un mejor servicio a un costo más económico.

11. Lo más curioso del asunto es "coincidentalmente" la misma en el año 2017 y 2018 presentó propuesta dentro del proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA N° UC149-2018**. Raramente las demás empresas no presentan propuestas, y especialmente **EXPRESO DEL VIENTO S.A.** y **MONTERIANA DE TRANSPORTE S.A.S.** se inscriben en este tipo de proceso pero no presentan propuestas, siendo sólo empresas de "relleno", dejándole el "camino libre" a la única empresa que en dos (2) años consecutivos ha presentado propuesta, la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A.S. (SOTRACOR S.A.)**, tal cual se demuestra en el acta de cierre de fecha.

Todas estas situaciones, que podemos considerar anómalas, resultan muy contradictorias dentro de una entidad de educación superior que supuestamente promueve la calidad, la modernización y la inclusión, pero que en la realidad pareciera bloquear la libre participación en sus procesos de contratación, con el fin de que resulte beneficiada la empresa con la cual se presume tiene un acuerdo previo, haciendo de un proceso de contratación toda una actuación para darle "legalidad" y "transparencia".

5

Teniendo en cuenta lo anterior, requiero a la entidad para que vigile, o si es el caso, restrinja la participación de empresas de relleno, que a la final no están interesadas en participar en el proceso de la referencia, haciendo que empresas que verdaderamente lo están, sean excluidas del mismo mediante un sorteo viciado, toda vez que el interés de las aquellas son es legítimo, evitando así una real libre competencia.

Por otro lado, pero no menos importante, es lo referente a los indicadores financieros, que si bien están basados en las recomendaciones financieras de Colombia Compra Eficiente, recomiendo aumentar los mismos, con el fin de que estos estén acordes a la características financieras del proyecto, teniendo en cuenta que estos requieren, específicamente, liquidez inmediata; por lo tanto, sugiero se aumente la liquidez exigida, pues la estructura de costos, viáticos, peajes, mantenimiento de vehículos, y salarios requieren de una empresa con un mayor flujo de efectivo inmediato; manteniendo los indicadores existentes, no se asegura una capacidad financiera necesaria y suficiente para ejecutar este tipo de contratos, no asegurando en general su seguridad financiera.

Por ultimo, respecto a aspectos técnicos, no es lógica la disminución de los vehículos a usar durante la ejecución del presente proyecto, teniendo en cuenta que en el año 2017 y 2018 se exigieron 20, mientras que en el actual están requiriendo solo 13. Si bien es cierto que el número de pasajeros a transportar y la cantidad de días del presente proyecto será menor, no es proporcional la disminución de vehículos de este año respecto al anterior, pues para transportar los 11.303 personas del presente proyecto, se necesitarán al menos 17 vehículos y no 13 como están exigiendo. Esto resulta de hacer una regla de tres (3) simple.

Entonces, cabe la pregunta: ¿sobre qué bases técnicas, la entidad disminuyó de 20 a 13 los vehículos a usar para transportar a las personas respectivas durante este proyecto, teniendo en cuenta que la disminución de la cantidad de pasajeros no es proporcional a la disminución del número de vehículos requeridos para el servicio, y teniendo en cuenta que el presupuesto del proceso de este año sigue siendo el mismo del año anterior (2018)?, ¿desea la entidad presuntamente beneficiar algún futuro proponente en particular?

Por todas las anteriores razones y dudas razonables, se requiere de una comisión de la Procuraduría municipal acompañe lo que resta del proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA N° UC033 – 2019**, con el fin de velar la salvaguarda de los derechos e

Por una universidad con calidad, moderna e incluyente

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

www.unicordoba.edu.co



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN



intereses de las personas beneficiadas de la ejecución del proyecto cuyo objeto es ^{NIT. 812} **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE EXTERNO PARA DAR CUMPLIMIENTO A PRÁCTICAS ACADÉMICAS ESTABLECIDAS POR CADA UNA DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN

Señor observante, respecto a la disminución de vehículos, el análisis que hace por el número de estudiantes no es acorde a la realidad, ya que no salen los estudiantes al mismo tiempo a las prácticas académicas, luego de la política de austeridad en los gastos para fortalecer el presupuesto de funcionamiento de la entidad, se han optimizado las prácticas y el solicitante en el respectivo estudio técnico ha manifestado que máximo al día se necesitan 12 vehículos, situación por la cual se pide un vehículo adicional por si ocurre algún imprevisto. De igual manera se plantea en la ponderación vehículos adicionales que pueden mejorar la calidad del servicio y que corresponden a mejores condiciones de la propuesta y no del oferente.

En cuanto a la observación financiera no se acepta, puesto que la solicitud hace restrictivo el proceso y lo que debemos propender es por condiciones de acceso más amplias sin desmedro de la calidad de los oferentes

Respecto al software está a disposición de cualquier interesado, la auditoría por cualquier autoridad competente, cabe resaltar que es una herramienta establecida conforme los principios y normas vigentes en la entidad, no podemos restringir la inscripción preliminar por cuanto sería restrictivo frente a personas que no se encuentren en la ciudad y este tipo de herramientas permiten mayor posibilidad de oferentes.

6

TERCER OBSERVANTE

María Fabiola Pernaleté, mediante correo electrónico remitido el 15 de noviembre de 2019 a las 13:23, formula la siguiente observación:

OBSERVACION N° 1

En nuestro interés de participar en el proceso UC033-2019, hemos estado al pendiente de las fechas establecidas en el cronograma de la Invitación Pública del mismo, en el cual se tenía previsto la publicación de los pliegos definitivos para el día de ayer 15 de noviembre de 2019 y aun no se ha hecho tal anuncio.

Por consiguiente solicitamos a la Entidad que sea publicado para confirmar las condiciones definitivas y dar continuidad al proceso de selección...

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN

Señor observante, el proceso se encuentra vigente. Por situaciones administrativas no se le ha dado apertura, por tal razón, el cronograma se ajustará de acuerdo a la fecha de apertura del proceso

Dada en Montería, el día 25 de noviembre de 2019.

Original firmado

ESTELA BARCO JARAVA
Jefe de la División de Contratación